

Formación en materia de género y de cooperación al desarrollo

ANEXO

Organización	Lugar	Duración	Funciones

¿Colabora con organizaciones de mujeres o de cooperación para el desarrollo?

En su caso, indique cuál y qué tipo de actividad lleva a cabo:

Estancias en el extranjero (lugar, fechas, duración, motivos):

¿Padece alguna enfermedad que requiera cuidados especiales?

Otras cuestiones que usted considere de interés:

Fecha:

(Firma.)

22417 RESOLUCION de 19 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Acción Social, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 3 de marzo de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 11), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos, se ha procedido a la concesión de las subvenciones convocadas por Resolución de 7 de marzo de 1994, de la Dirección General de Acción Social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.03.313L.486.01 y 27.03.313L.781, por lo que procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las subvenciones concedidas, que se acompañan como anexo.

Mediante comunicación individualizada se notificarán a los solicitantes las resoluciones adoptadas.

Madrid, 19 de septiembre de 1994.—La Directora general, Teresa Mogin Barquín.

Entidad	Imp. subvención
A.I.S. Pro Juventud	3.000.000
Agregación Nacional de Fundaciones para la Promoción de la Acción Social «Luis Vives»	30.000.000
Asociación de Enseñantes con Gitanos	6.750.000
Asociación de Voluntarios de San Juan de Dios	11.400.000
Asociación Española de Integración Gitana	9.000.000
Asociación Española del Teléfono de Esperanza	34.000.000
Asociación Mensajeros de La Paz	10.000.000
Asociación Nacional «Presencia Gitana»	10.810.000
Asociación Pro Derechos Humanos de España	5.100.000
Asociación Secretariado General Gitano	16.000.000
Confederación de Asociaciones de Vecinos del Estado Español	23.300.000
Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos	8.000.000
Confederación Sindical de Comisiones Obreras	10.000.000
Cruz Roja Española	303.379.000
Cáritas Española	67.300.000
Federación Española de Municipios y Provincias	15.120.000
Fundación para la Humanización de la Medicina	4.200.000
Instituto Romanó para Servicios Sociales y Culturales	6.555.000
Plataforma para la Promoción del Voluntariado en España	15.000.000
Santos Angeles Custodios Religiosas Curia Generalicia	18.000.000
Unión General de Trabajadores	10.000.000
Unión Romaní	15.541.000

22418 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al acuerdo por el que se determinan los criterios objetivos de distribución de un crédito presupuestario entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas experimentales en el ámbito de la infancia maltratada.

Por acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de junio de 1994, se determinan los criterios objetivos de distribución de un crédito presupuestario entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas experimentales en el ámbito de la infancia maltratada, por lo que se procede a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de septiembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE DISTRIBUCION DE UN CREDITO PRESUPUESTARIO ENTRE COMUNIDADES AUTONOMAS EN CONCEPTO DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN EL AMBITO DE LA INFANCIA MALTRATADA

El artículo 153 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 29), establece que «los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de las subvenciones se fijarán por los respectivos Departamentos ministeriales, oídas las Comunidades Autónomas, al comienzo del ejercicio económico, y serán aprobados por el Gobierno».

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se ha efectuado la determinación de los criterios objetivos de distribución de créditos de subvenciones a Comunidades Autónomas que figuran adscritos en los Presupuestos Generales del Estado al Ministerio de Asuntos Sociales, una vez oídas las Comunidades Autónomas en la reunión de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, celebrada el día 8 de noviembre de 1993, que aprobaron, por unanimidad, dichos criterios, asumiéndose voluntariamente por las mismas la cofinanciación de las actuaciones objeto de